OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1521-DPS-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y COMPUTEL SYSTEM S.A.S

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por una parte y por la otra, **GERMÁN FREDDY ALEXANDER MURCIA BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.596, obrando en nombre y representación de **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.049.916-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para suscribir el presente documento, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de compraventa No. 1521-DPS-2024, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 24 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de compraventa No. 1521-DPS-2024 con **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, cuyo objeto consiste en: *«Contratar la adquisición de un (1) sistema de almacenamiento con soporte y garantía por tres (3) años para ampliar la infraestructura tecnológica de PROSPERIDAD SOCIAL.».*

II. Que, el plazo de ejecución inicial del contrato de compraventa No. 1521-DPS-2024, es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del contrato de compraventa No. 1521-DPS-2024, es hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($929.584.698)** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. INCLUIDO IVA y demás gravámenes y tasas a que haya lugar.

IV. Que, mediante memorando **M-2024-2000-072061** del 27 de diciembre de 2024, la secretaria general, solicitó a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al contrato de compraventa No. 1521-DPS-2024, en el sentido de prorrogar el contrato, de conformidad con la justificación emitida por el supervisor del contrato, los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

> «La prórroga y constitución de la consecuente reserva presupuestal se requiere por las siguientes razones:
>
> El 27 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico COMPUTEL SYSTEM SAS. Envía comunicación solicitando prórroga al contrato, en la cual argumenta lo siguiente:
>
> El equipo incluido en el alcance contractual requiere un proceso de fabricación con configuración específica, lo cual implica tiempos significativos para su producción y entrega.
>
> En este caso, el fabricante HPE ha informado que, debido a la temporada de cierre de año, sus fábricas han reducido su capacidad de producción y operación a causa de las festividades navideñas y de fin de año. Se espera que las actividades productivas se normalicen a partir de la segunda semana de enero de 2025, lo que afecta directamente los plazos originalmente establecidos en el contrato.

Teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la fabricación del equipo, el tránsito marítimo, los procesos de nacionalización y el alistamiento para su entrega, se calcula que la entrega satisfactoria del mismo se podrá realizar hasta el 15 de abril de 2025.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar los plazos estipulados en el contrato para garantizar la correcta recepción, preparación y entrega del equipo, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos en el acuerdo contractual.

Considerando que se trata de una situación imprevista e imprevisible, ajena a la voluntad de la entidad y que no puede ser superada, y reconociendo los argumentos expuestos por COMPUTEL SYSTEM SAS en su comunicación, como supervisor, recomiendo modificar el CONTRATO No. 1521-DPS-2024, extendiendo la fecha de vencimiento hasta el 15 de abril de 2025.

En consecuencia, de la solicitud en la ampliación de la fecha de vencimiento del CONTRATO, se solicita a su vez, la CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHETNA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($929.584.698), para atender las obligaciones contraídas en el CONTRATO No. 1521-DPS-2024.

(…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – MODIFICAR la cláusula **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de abril de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, en razón a la alianza que existe entre el contratista y el fabricante el plazo para efectos de garantizar que se presten los servicios de soporte y garantía se extenderá por tres (3) años, contados a partir del momento de la entrega de los equipos.

SEGUNDA. - GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, el **CONTRATISTA**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el contrato y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente contrato de interventoría y sus modificaciones tienen plena

vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Shadia Sabah Muyir Darwych – subdirectora de contratación
Revisó/ Edwin Alexander Gonzalez Salinas - abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ William Andrés Castaño España - abogado contratista Subdirección de Contratación